





## **SESIÓN NO 3 RESOLUCION NÚMERO 4/2024**

# CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN (OMPP) Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado OMPP - Guía y Modelo de Reglamento Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO**: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 8 y 32 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecen la Potestad Auto-Organizativa De Los Ayuntamientos.









**CONSIDERANDO:** Que los artículos 124 de la Ley 176-07, los artículos 21 y 22 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, y el artículo 16 de su reglamento de aplicación, manda a los ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, Del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación no 1 para la Ley 498-06 de Planificación e

Inversión Pública.

**Visto:** El proyecto de Resolución Municipal presentado por el Presidente del Concejo de Regidores y el alcalde del Honorable Ayuntamiento de este municipio de Villa Hermosa de la provincia de la Romana sobre la creación de la Oficina Municipal de planificación (OMPP) Y SU REGLAMENTO INTERNO.

# EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES: RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar como al efecto aprueba la creación de la Oficina de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar como al efecto autoriza a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del ayuntamiento, acorde con el artículo 32 de la Ley 176-07.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN, que textualmente reza de la siguiente manera:

## CAPÍTULO PRELIMINAR OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y

2





funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) del Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa, con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento.

## El reglamento establece:

- A) La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- B) Las funciones de la OMPP.
- C) Los requerimientos de cada puesto.

<u>Párrafo</u>: Con la creación de Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento de Villa Hermosa cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el artículo 21 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

### CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL **DE** PLANIFICACION Y PROGRAMACION (OMPP)

Constituirse en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

### Artículo 3. Objetivos de la OMPP

- a) Asegurar la planificación de las acciones del ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- b) Evaluar el progreso y resultados de la gestión del gobierno Local.
- c) Contribuir a articular las acciones del Gobierno Local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio.





d) Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del ayuntamiento.

La OMPP se crea dentro de la estructura general del ayuntamiento como órgano técnico y consultivo, y con dependencia directa de la Alcaldía.

- a) Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- b) Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c) Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.
- d) Asesorar al alcalde y al Concejo de Regidores en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- e) Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- f) Coordinar las actividades para la creación del Consejo Económico y Social Municipal.
- g) Apoyar técnicamente al Consejo Económico y Social Municipal en sus funciones.
- h) Asistir técnicamente a la alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- i) Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.
- j) Promover la difusión de informaciones sobre los planes y proyectos al interno y externo del ayuntamiento.
- k) Participar en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de



RNC:4-30-03673-2

HERMOSA

planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.

- I) Apoyar a la alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.
- m) Formular recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del ayuntamiento y los procedimientos de gestión.[Funciones opcionales] n) Coordinar la elaboración del Presupuesto Municipal.
- **o**) Coordinar el proceso de Presupuesto Municipal participativo.
- p) Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
- q) Coordinar la gestión de cooperación internacional.

CAPÍTULO II

## ORGANIZACIÓN Y PUESTOS

La Oficina Municipal de Planificación y Programación se compone por:

Una Dirección

Una Secretaría

Un Cuerpo técnico

## Dirección de la OMPP.

La Dirección de la OMPP se compone por un Director/a, quien es el responsable último de las decisiones de la OMPP.

Es responsable del trabajo y coordinación del personal de la Oficina, de asesorar a las autoridades del Gobierno Local en materia de políticas, programas y proyectos; y





de las decisiones de la OMPP.

OTATE !

Es responsable del trabajo y coordinación del personal de la Oficina, de asesorar a las autoridades del Gobierno Local en materia de políticas, programas y proyectos; y responsable de concertar los recursos e intereses para la formulación y ejecución de los Planes que lidere el ayuntamiento.

# ARTICULO 8 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR /A DE LA OMPP

Todas las funciones especificadas en el artículo 5 y demás.

- a) Coordinar y supervisar el trabajo del personal bajo su cargo.
- b) Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPP.
- c) Producir informes técnicos de estudios y proyectos.
- d) Gestionar colaboración con diferentes entidades para fortalecer las capacidades técnicas de la OMPP.
- e) Colaborar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas de la gestión, facilitando la información que le sea requerida.

# ARTICULO 9 REQUERIMIENTO DEL PUESTO DE DIRECTOR/A

- •. Profesional con título universitario, o técnico con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre procesos de planificación y gestión de proyectos.
- Disposición de trabajo en equipo.- Buenas relaciones humanas, liderazgo y capacidad
  Para el trato con el personal.

# ARTÍCULO 10. SECRETARÍA DE LA OMPP

La Secretaría es una sección de apoyo al personal de la OMPP, que se conforma por un secretario/a.





SINCE THE ROBERT OF THE PARTY O

Artículo 11. Funciones específica de la Secretaría/o de la OMPP

- a) Recibir y dar curso a las correspondencias que se reciben en la Oficina.
- b) Clasificar y archivar la documentación de la Oficina.
- c) Redactar y digitalizar documentos.
- d) Llevar la agenda del Director/a.
- e) Proporcionar información autorizada a partes interesadas.
- f) Apoyar en la organización de reuniones y talleres.

# ARTÍCULO 12. REQUERIMIENTOS DEL PUESTO DE SECRETARIO/A

- · Auxiliar con formación secretarial.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Buenas relaciones humanas.

# ARTÍCULO 13. CUERPO TÉCNICO LA OMPP

La Oficina cuenta con un equipo de técnicos/as para apoyar al Director/a en sus Funciones

# ARTÍCULO 14. FUNCIONES ESPECÍFICA DEL CUERPO TÉCNICO LA OMPP

Todas aquellas delegadas por el Director/a de la OMPP.

- Profesional con título universitario o técnico con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre gestión de proyectos.



RNC:4-30-03673-2

#### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES INALES**

#### ARTÍCULO 16. ENTRADA EN VIGENCIA.

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley No. 176-07, tan pronto sea suscrita la resolución aprobada y emitida por el Concejo de Regidores.

<u>Párrafo</u>: La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizará de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Director/a. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

#### ARTÍCULO 17. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

El Reglamento de Organización Interna de la Oficina Municipal de Planificación y Planificación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo de Regidores.

## ARTÍCULO 18: DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La resolución que aprueba el presente reglamento, sustituye y deroga cualquier otra resolución que le sea contraria.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio municipal de Villa hermosa provincia la Romana a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil

veinticuatro 2024

Firmado

15/0

LIC.JOSE ARTURO VALERIO MERCEDES

Presidente del Concejo

DR. JUAN FCO. CARTY MO

Secretario del Concejo





# SESIÓN ORDINARIA NUMERO 02-RESOLUCIÓN NO. 1/2024

# EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA PROVINCIA LA ROMANA

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo 19, la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, No. 176-07, del 17 de julio de 2007, establece como competencias propias del ayuntamiento la de normar y gestionar la protección de la higiene y la salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental, y brindar los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos......

CONSIDERANDO: Que en su artículo 20 la referida Ley 176-07 establece los servicios municipales mínimos que con carácter obligatorio deben prestar los Municipios, dentro de los cuales se incluye el de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales......

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 225-20 en su artículo 127 de estipula que todos los residuos sólidos urbanos que no puedan ser valorizados deberán disponerse en un relleno sanitario, el cual debe contar con la correspondiente autorización institucional para los fines.

CONSIDERANDO: Que, según comunicación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales VGA/DCA-2012-2021, el único relleno autorizado a operar a la fecha es el Relleno Sanitario Vermont, permiso ambiental No. 3998.21, ubicado en Cruz del Isleño (antiguo Los Dajaos) con fecha de emisión el 29 de abril de 2021......





CONSIDERANDO: Que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, particularmente la salud pública respetando y cumpliendo las normas amhientales..... CONSIDERANDO: Que Los alcaldes de los municipios son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales. Sus atribuciones y facultades serán determinadas por la ley..... CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para celebrar contratos y que el servicio de disposición final es una competencia propia del ayuntamiento. CONSIDERANDO: Que el vertedero que presta servicios al Ayuntamiento no presenta las condiciones necesarias para su operación, ni tampoco tiene ni la capacidad ni el manejo adecuado para seguir depositando residuos sólidos urbanos y es necesario llevar a cabo su cierre técnico..... CONSIDERANDO: Que la Mancomunidad Municipal es el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos..... CONSIDERANDO: Que Los órganos directivos de la mancomunidad deben representar a todas las municipalidades intervinientes..... CONSIDERANDO: Que LA Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, dispone en su artículo 72, que reconoce a los municipios el derecho de asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia..... CONSIDERANDO: Que El artículo 73 de la ley 176-07 manda a que se elaboren unos estatutos, que sea aprobada por los Concejos de Regidores y estén reguladas, además, por la ley 122-05, que crea las asociaciones sin fines de lucro...... CONSIDERANDO: Que Conforme lo establece el Art 76 de la ley 176-07 los Órganos de Dirección de la Mancomunidad. El órgano de dirección de las mancomunidades está formado con representantes de los ayuntamientos y juntas de distritos municipales y del que formarán parte los síndicos/as y regidores/as, y directores y vocales que la componen, en representación de sus respectivas entidades. Párrafo I.- Están integrados por un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a general y un concejo de la mancomunidad, cuyo número de miembros será el que determinen los estatutos..... VISTA: la resolución 12/2023 de fecha doce del mes de Octubre del año dos mil veintitrés 2023 que

Aprueba la INTENCIÓN del Ayuntamiento de Villa Hermosa de la Provincia de La Romana de formar una mancomunidad con el ayuntamiento Municipal de higüey de la Provincia La Altagracia............



VISTA: La Constitución De La República

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

VISTA: La Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. G. O. No. 10656 del

26 de enero de 2012.

VISTA: La Ley 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

VISTA: La Ley 5-07, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: con la Ley 64 de 2000 General sobre medio ambiente y recursos naturales.

VISTA: Ley General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos, No. 225-20 VISTA: La Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de febrero del

2014 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO: El Reglamento de la Ley No. 225-05, General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto No. 320-21, de fecha 13 de mayo de 2021.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52, literal u) de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Concejo de Regidores de del Ayuntamiento Distrito Municipal de Verón Punta Cana como órgano normativo, reglamentario y de fiscalización,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR al alcalde del Ayuntamiento Municipal De Villa Hermosa para iniciar y llevar a cabo las gestiones necesarias ante el municipio de Higuey, a fin de suscribir un Acuerdo por 30 años para la Mancomunidad Municipal de la disposición final de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario, en atención al artículo 30 de la Ley No. 225-20.

**DADA:** En EL Municipio de Villa Hermosa de la Provincia de la Romana, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración de la República.............

LIC JOSE ARTURO VALERIO M.

Presidente del Concejo

DR. JUAN FCO, CARTY M Secretario del Concejo





#### INCORPORACION REMANENTE DE TESORERIA

SESION Núm. 3/2024 Resolución No.: 3 A/2024

CONSIDERANDO: Que al terminar el periodo correspondiente al año 2023 la ejecución presupuestaria de las transferencias del gobierno central, según la ley 166-03 y los ingresos propios registran un sobrante de caja de RD\$1,055,972.23, con relación a lo presupuestado para igual periodo. El sobrante al final del período se muestra en los balances de las cuentas de banco en la forma siguiente:

Total General	RD\$	1,055,972.23
Educacion, Salud y Genero	RD\$	349,114.51
Inversion Obras Municipales	RD\$	620,684.25
Servicios Publicos Municipales	RD\$	68,461.86
Gasto de Personal	RD\$	17,711.61

CONSIDERANDO: Que el manual de clasificadores presupuestarios aprobado por la Dirección General de Presupuesto establece que los fondos sobrantes del período anterior se considerarán como un financiamiento al presupuesto del año vigente y ese sentido para registrar la incorporación del ingreso debe utilizarse el clasificador de financiamiento 3.1.1.1.01, Disminución de disponibilidades internas.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley orgánica de presupuesto para el sector público 423-06, exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

El Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa en uso de sus facultades legales.

#### RESUELVE

ART.1ro. Incorporar, como al efecto incorpora al presupuesto municipal vigente la fuente de ingreso siguiente:



RNC:4-30-03673-2

**DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES INTERNAS (3.1.1.1.01)** por un monto de RD\$1,055,972.23, para ser distribuido en el presupuesto de gasto en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Gastos de Personal				
Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal				
Actividad 0003: Administración Municipal				
Concepto del Gasto	<u>FF</u>	FE	<u>OF</u>	
2.1.1.5.03 Prestación laboral por desvinculación	30	9998	121	17,711.61
Total Administración Municipal				17,711.61
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				17,711.61
Destino de Fondo: Servicios Municipales				
Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales				
Actividad 0001: Asistencia Social				
Concepto del Gasto	FF	FE	<u>OF</u>	
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9998	121	68,461.86
Total Asistencia Social				68,461.86
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				68,461.86
Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud				
Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales				
Actividad 0001: Asistencia Social			1	
Concepto del Gasto	FF	FE	<u>OF</u>	
2.1.1.5.03 Prestación laboral por desvinculación	30	9998	121	349,114.51
Total Asistencia Social				349,114.51
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				349,114.51
Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				
Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos				
Actividad 0005: Administración y Reparación de Unidades Motorizadas				

FF FE OF

Concepto del Gasto



RNC:4-30-03673-2

2.2.7.2.06 Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, 30 9998 121 180,705.03 tracción y elevación

Total Administración y Reparación de Unidades Motorizadas 180,705.03

Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría 180,705.03

proyecto

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura <u>Programa 11</u>: Obras Públicas Municipales

Proyecto 05: Construcción Instalaciones Recreativas

Actividad 0052: Construcción de Paseo en el Sector los Maestros

Concepto del GastoFFFEOF2.7.2.7.01 Obras urbanísticas10100100439,979.22Total Construcción de Paseo en el Sector los Maestros

Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura 439,979.22

Total General de Gastos 1,055,972.23

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa a los 12 días del mes de Marzo del año 2024......

FIRMADO:

LIC. JOSE ARTER VLERIOM.

Presidente Del Concejo

DR. JUAN FRANCISCO, CARTY M

Secretario Del Concejo





#### REESTIMACION DE INGRESOS

Sesión Num 3/2024 Resolución No. 3/2024

**CONSIDERANDO:** Que al terminar el Primer trimestre correspondiente al año 2024 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

**CONSIDERANDO:** Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 de la Ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "se suspende, durante el ejercicio fiscal 2024, la composición establecida en el artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, para que los gobiernos locales formulen sus presupuestos atendiendo a criterios de eficiencia, priorización y racionalidad del gasto público, cubriendo las necesidades propias de su territorio.

**CONSIDERANDO**: Que el párrafo I del artículo 58 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "Los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrán ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio".

**CONSIDERANDO:** Que la ley del Distrito Nacional y los Municipio (ley 176-07) y la ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público y la ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2024

El Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa en uso de sus facultades legales.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:





65,520.21

#### FF FE OF

3.1.1.1.03 Disminución de saldos disponibles de periodos anteriores 30 9998 121 RD\$ 65,520.21 RD\$ 65,520.21 **Total** 

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

**Total General de Gastos** 

Destino de Fondo: Servicios Municipales				
Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal				
Actividad 0003: Administración Municipal				
Concepto del Gasto	<u>FF</u>	FE	<u>OF</u>	
2.2.5.1.01 Alquileres y rentas de edificaciones y locales	30	9998	121	9,022.50
2.2.8.6.02 Festividades	30	9998	121	8,360.00
Total Administración Municipal				17,382.50
Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales				
Actividad 0001: Asistencia Social				
Concepto del Gasto	FF	FE	<u>OF</u>	
2.4.1.2.01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	30	9998	121	1,500.00
Total Asistencia Social				1,500.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				18,882.50
Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud				
Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales				
Actividad 0003: Prestaciones de Salud y Asistencia Primaria				
Concepto del Gasto	<u>FF</u>	FE	<u>OF</u>	
2.3.4.1.01 Productos medicinales para uso humano	30	9998	121	46,637.71
Total Prestaciones de Salud y Asistencia Primaria				46,637.71
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				46,637.71





RNC:4-30-03673-2

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa a los 12 días del mes de marzo del año 2024.....

**FIRMADO:** 

LIC. JOSE ARTURE VLERIO M.

Presidente Del Concejo

DR. JUAN FRANCISCO. CARTY M

Secretario Del Concejo